



**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RETABULACIÓN A PERSONAL ADMINISTRATIVO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE ESTE ORGANISMO**

**G L O S A R I O**

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

**A N T E C E D E N T E S**

I. El día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete el Consejo General, mediante acuerdo identificado con la nomenclatura CG/AC-007/17 aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior.

II. Mediante el acuerdo identificado con el número IEE/JE-039/19, la Junta Ejecutiva aprobó el Tabulador actualizado de Sueldos del Personal Permanente y Eventual, así como aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional, de este Organismo Electoral, para el Ejercicio Fiscal 2020.

III. El veintinueve de enero de dos mil veinte, la Junta Ejecutiva aprobó la plantilla de personal permanente y eventual para el Órgano Central durante el Ejercicio Fiscal 2020, a través del acuerdo IEE/JE-004/2020.

IV. En la fecha mencionada en el antecedente previo, la Junta Ejecutiva aprobó el Tabular de Sueldos del Personal Permanente y Eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, aplicable a partir del uno de enero de dos mil veinte, mediante el documento IEE/JE-005/2020; esto, en atención al ajuste resultante del incremento al Salario Mínimo General, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve.

V. El veintidós de enero de dos mil veinte, a través del acuerdo con clave alfanumérica INE/CG16/2020, el Instituto Nacional Electoral designó como Consejero Presidente de este Organismo Electoral, al ciudadano Miguel Ángel García Onofre.

VI. En sesión especial de fecha veintitrés de enero de la presente anualidad, el ciudadano Miguel Ángel García Onofre tomó protesta de ley como Consejero Presidente del Consejo General.

VII. A través del memorándum IEE/DOE-70/2020, suscrito el día diecisiete de marzo de la presente anualidad, el Encargado de Despacho, Ingeniero Saúl Sánchez Muñoz, solicitó a la Encargada de Despacho de la Unidad de Formación lo siguiente:

“...

*Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y derivado de las economías que generará la plaza del C. Gerardo Jiménez Alarcón, Analista de geografía electoral adscrito a esta área, con motivo de su designación de manera temporal, como Encargado de despacho de la Coordinación de Organización Electoral del SPEN, por conducto del oficio IEE/SE-111/2020, de fecha 17 de marzo del año en curso, signado por el Mtro. César Huerta Méndez, Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral; me permito solicitar su valioso apoyo y colaboración para realizar las gestiones a que haya lugar, para la retabulación del sueldo que percibe el C. Arturo Villordo Ríos, como Jefe de Oficina adscrito a esta Dirección, al puesto de Jefe de Departamento nivel 3, a partir del 17 de marzo de 2020 y hasta que exista la solvencia presupuestal.*

*Cabe puntualizar que, el C. Arturo Villordo Ríos, actualmente se encuentra realizando actividades que implican una mayor carga de trabajo y de responsabilidad, que las inherentes a su puesto de origen, tales como coadyuvar con un servidor en la supervisión de los trabajos para la destrucción de la documentación electoral susceptible a desincorporación, asimismo en las labores para la organización de los plebiscitos de juntas auxiliares y consultas que las autoridades jurisdiccionales mandaten a este Órgano Electoral, entre las cuales destacan las reuniones que se lleven a cabo con las autoridades municipales, así como la revisión de la carpeta de documentación y materiales que la Dirección de Organización Electoral propone para ser utilizados en los Plebiscitos y las Consultas, número y ubicación de los Centros de Votación, número de Mesas Receptoras de Votación, proyección de los mecanismos de recolección de la documentación y materiales, así como la participación en la logística correspondiente, principalmente.*

...”

VIII. En atención al antecedente que precede, la Encargada de Despacho de la Unidad de Formación, mediante memorándum IEE/UFD-226/2020, suscrito el diecinueve de marzo del año que transcurre, solicitó a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, lo que se señala a continuación:

“...

*Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 fracciones IV y VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en atención al memorándum IEE/DOE-70/2020, suscrito por el C. Saúl Sánchez Muñoz, Encargado de Despacho de la Dirección de Organización Electoral, le solicito amablemente verificar la disponibilidad presupuestal para la retabulación de sueldo del C. Arturo Villordo Ríos, Jefe de Oficina adscrito a dicha Dirección, al puesto de Jefe de Departamento nivel 3, a partir del 17 de marzo de 2020 hasta en tanto exista disponibilidad presupuestal*

*Lo anterior, derivado de las economías que generará la plaza del C. Gerardo Jiménez Alarcón, Analista de geografía electoral adscrito a la referida área, con motivo de su designación de manera temporal, como Encargado de Despacho de la Coordinación de Organización Electoral del SPEN, por conducto del oficio IEE/SE-111/2020, de fecha 17 de marzo del año en curso, signado por el Mtro. César Huerta Méndez, Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral.*

...”

IX. En respuesta al antecedente inmediato anterior, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, a través del memorándum identificado con el número IEE/DA-310/2020, de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, informó a la Encargada de Despacho de la Unidad de Formación, lo siguiente:

“ ...

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos (sic) 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y en atención a su similar IEE/UFD-226/2020, por este conducto me permito hacer de su conocimiento que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para realizar la retabulación del personal permanente como se describen a continuación:*

Nombre	Puesto Actual	Retabulación Propuesta	Adscripción	Período
Arturo Villordo Ríos	Jefe de Oficina Nivel 1	Jefe de Departamento Nivel 3	Dirección de Organización Electoral	A partir del 16 de marzo de 2020

*No omito mencionar que, en observancia al artículo 57 de la Normatividad Aplicable para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos, se sugiere que el citado movimiento administrativo, surta efectos a partir del 16 de marzo del presente año.*

“ ...”

X. En seguimiento a lo señalado previamente, la Encargada de Despacho de la Unidad de Formación, por medio del comunicado IEE/UFD-238/2020, suscrito el veinticuatro de marzo de la presente anualidad, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo que a continuación se señala:

“ ...

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 fracciones I y II, 107 fracciones IV y VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; en atención al memorándum IEE/DOE-70/2020, suscrito por el Ing. Saúl Sánchez Muñoz, Encargado de Despacho de la Dirección de Organización Electoral, me permito solicitar a usted su valioso apoyo con la finalidad de que por su amable conducto y atribución, se someta a consideración de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, para su discusión y en su caso aprobación, la retabulación del C. Arturo Villordo Ríos, actual Jefe de Oficina adscrito a dicha Dirección de Organización Electoral, al puesto de Jefe de Departamento nivel 3, a partir del 17 de marzo de 2020 hasta en tanto exista suficiencia presupuestal.*

*Lo anterior, por los motivos esgrimidos en el memorándum en cita, el cual anexo en copia simple al presente.*

*No omito mencionar a Usted que, esta Unidad procedió a verificar la disponibilidad presupuestal conducente para atender dicha solicitud, por lo que a través del memorándum IEE/DA-310/2020, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, informó que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para realizar la retabulación de sueldo del personal en mención, así mismo, en observancia al artículo 57 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, sugiere que el citado movimiento administrativo surta efectos a partir del 16 de marzo del presente año.*

“ ...”

XI. En fecha treinta y uno de marzo del presente año, la Junta Ejecutiva emitió el Acuerdo IEE/JE-017/2020 por medio del cual determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19, siendo las siguientes:

“ ...

- a) *Se suspenden las labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, así como los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral*

y la atención de cualquier tipo de solicitud, durante el periodo comprendido del treinta y uno de marzo al treinta de abril del presente año, considerándose como días inhábiles.

Para tales efectos, se implementará el trabajo a distancia desde los hogares del personal, mediante el uso de tecnologías de información y comunicación con las que cuenta este Instituto.

En ese sentido, el personal deberá tomar las medidas necesarias a fin de garantizar la integridad, disponibilidad y seguridad de la información que se transmite, toda vez que estas medidas administrativas no implican un periodo vacacional.

Las labores se restablecerán con normalidad y los plazos se reanudarán a partir del cuatro de mayo de dos mil veinte, o en su defecto, en la fecha que prevean las autoridades sanitarias competentes.

- b) Las oficinas e instalaciones de este Instituto permanecerán cerradas para la ciudadanía en general, pudiendo acceder únicamente en casos indispensables y urgentes, los servidores públicos que requieran llevar a cabo alguna actividad previamente encomendada o autorizada por su superior jerárquico inmediato.
- c) Se suspende la recepción de documentación en la Oficialía de Partes del Instituto, las instancias federales, estatales y municipales, así como los partidos políticos, podrán remitir la documentación que estime de urgente trámite, a través de los sistemas de notificación previamente establecidos, así como a los siguientes correos electrónicos:
  1. presidenciaieepuebla@gmail.com
  2. secretaria.ejecutiva@ieepuebla.org.mx
  3. dir.tec.sec.iee.puebla@gmail.com

Dichos correos, serán difundidos a través del sitio oficial de internet, así como en el acceso principal del Instituto.

La documentación que sea recibida durante el periodo de suspensión, será remitida al área respectiva mediante correo institucional para su conocimiento, y en su caso, trámite correspondiente.

- d) Toda vez que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, declaró como días inhábiles y no laborales del treinta y uno de marzo al diecisiete de abril del presente año, el Instituto estará en posibilidad de continuar con el procedimiento de auditoría que se ejecutaba, una vez que haya concluido el periodo de suspensión que en este instrumento se decreta.
- e) Se suspende la realización de diligencias, audiencias, así como el desarrollo de sesiones de los órganos colegiados del Instituto, en el periodo del treinta y uno de marzo al treinta de abril del dos mil veinte, salvo los casos en que resulte estrictamente necesario.

En caso de urgente necesidad, los órganos colegiados del Instituto, sesionarán atendiendo la naturaleza de los temas a tratar, debiendo desarrollar las sesiones con el mínimo de los asistentes requeridos; respecto a las sesiones públicas, se realizarán sin acceso al público, y a efecto de garantizar el principio de máxima publicidad, se difundirán de forma virtual a través del sitio oficial y redes sociales del Instituto.

Se podrá sesionar, discutir y votar en vía virtual o a distancia los asuntos a tratar, cuando sea imposible reunirse los integrantes de los órganos en cuestión de forma física, previa verificación de las condiciones tecnológicas necesarias.

- f) *Cualquier notificación, aviso o convocatoria para sesión, de los órganos colegiados del Instituto, serán efectuados a través de los correos electrónicos proporcionados por sus integrantes; cuestión que resulta necesaria dada la obligación de este Instituto de realizar sus funciones con el menor número de personal posible y, al mismo tiempo, evitar comisionar a personas que salgan a la calle a realizar dicha tarea, poniendo en riesgo su salud.*
- g) *La Dirección Administrativa del Instituto, deberá dar continuidad al pago de nómina del personal activo (permanente y eventual) durante el periodo de suspensión, realizando las contraprestaciones salariales a través del pago electrónico.*

*Una vez concluido el periodo de suspensión materia del presente instrumento, en caso de que no existan las condiciones de salubridad o fácticas necesarias para que el personal de este Instituto retome a sus labores de manera presencial, o las autoridades sanitarias competentes determinen la imposibilidad para tal efecto, con fundamento en los artículos 91, fracción XXIX y 95, fracción VIII del Código, esta Junta Ejecutiva faculta al Consejero Presidente para ampliar el plazo de suspensión y la vigencia de las medidas de prevención contenidas en el presente acuerdo las veces que estime necesarias; debiendo hacer del conocimiento tal determinación a los integrantes del Consejo General y a las instancias conducentes.*

*...*

**XII.** El treinta de abril del año en curso, el Consejero Presidente del Instituto, con fundamento en los artículos 91, fracción XXIX y 95, fracción VIII, del Código, y en lo establecido en el Considerando 3 y punto de Acuerdo Tercero del Acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva, emitió la “**AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS DETERMINADAS CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19, CONTENIDAS EN EL ACUERDO IEE/JE-017/2020 DE LA JUNTA EJECUTIVA DE INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**”, en el que determinó:

**“PRIMERO.-** *Se amplía el periodo de suspensión de las labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días comprendidos del primero al treinta de mayo del presente año.*

*Continuando con el trabajo a distancia desde los hogares del personal de este Organismo Electoral, mediante el uso de tecnologías de información y comunicación con las que cuenta este Instituto.*

*Las labores se restablecerán con normalidad y los plazos se reanudarán a partir del primero de junio de dos mil veinte, o en su defecto, en la fecha que prevean las autoridades sanitarias competentes.*

**SEGUNDO.-** *Se prorroga la suspensión de diligencias, audiencias, así como el desarrollo de sesiones de los órganos colegiados del Instituto, por el periodo comprendido del primero al treinta de mayo del presente año. Salvo en los casos en que resulte estrictamente necesario su realización.*

**TERCERO.-** *Las medidas aprobadas mediante el Acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva, continuarán vigentes hasta la conclusión del periodo de suspensión previamente referido.*

**XIII.** En sesión especial de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado como CG/AC-003/2020, por el que



autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos la Junta Ejecutiva y emitió diversas reglas para su desarrollo.

XIV. Derivado de la solicitud realizada por la Encargada de Despacho de la Unidad de Formación, el Secretario Ejecutivo del Instituto solicitó al Encargado del Despacho de la Dirección Técnica del Secretariado, incluir el tema indicado en el antecedente X, dentro de los asuntos a tratar en la sesión ordinaria de Junta Ejecutiva correspondiente para determinar lo conducente.

XV. La Dirección Técnica por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiséis de mayo de dos mil veinte, remitió a las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente acuerdo.

### CONSIDERANDO

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 71 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

2. De conformidad con el numeral 78 del Código Electoral, son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Por su parte, el diverso 95, fracción II, del Código Electoral, dispone que la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud realizada por la Dirección Administrativa.

4. Ahora bien, el artículo 41 del Reglamento Interior, establece que la política salarial del Instituto tendrá como objetivos:

- Captar a las personas más calificadas disponibles con el objeto de lograr la misión de la Institución.
- Proporcionar una remuneración equitativa y constante al personal de acuerdo con sus obligaciones y responsabilidades asignadas.
- Motivar y estimular a los empleados para que logren mejorar su nivel de desempeño.
- Buscar la continuidad del personal calificado y propiciar el crecimiento de su productividad.



5. Los numerales 43 y 44 del Reglamento Interior, señalan que la remuneración es la retribución económica que se paga al personal del Instituto por los servicios prestados, cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establece el tabulador aprobado por la Junta Ejecutiva; además, la Unidad de Formación y Desarrollo con apoyo de la Dirección Administrativa, actualizará el tabulador de remuneraciones y lo someterá a consideración de la Junta a través del Secretario Ejecutivo.

6. El artículo 57, de la Normatividad dispone que las Unidades del Instituto deberán enviar a la Unidad de Formación las solicitudes de movimiento de altas, bajas y licencias del personal a su cargo y una vez validadas por la misma, serán remitidas a la Dirección Administrativa para la autorización presupuestal, debiendo observar, entre otras cosas lo siguiente:

- Las altas de personal surtirán efecto los días primero y dieciséis del mes que corresponda; y
- La Dirección sólo cubrirá pagos por movimientos de personal con efectos retroactivos hasta de 30 días naturales.

Cabe señalar que el numeral 70, de la Normatividad establece que la Dirección Administrativa comunicará la disponibilidad presupuestal para la ocupación de plazas requeridas por las Unidades en cumplimiento a las actividades del Programa Presupuestario Institucional.

7. En ese tenor, por conducto del Secretario Ejecutivo se presenta a esta Junta Ejecutiva la propuesta de retabulación de forma temporal respecto al ingreso que percibe el personal que se hace mención en el antecedente VII del presente acuerdo, del periodo que va del dieciséis de marzo de dos mil veinte, hasta en tanto exista suficiencia presupuestal.

Es importante señalar, que actualmente en el País se encuentra en contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID-19, en este sentido, este Órgano Central se encontraba imposibilitado de pronunciarse respecto al tema materia del presente acuerdo, toda vez que como medida determinada para salvaguardar la salud del personal del Instituto, se suspendieron la realización de las sesiones presenciales, siendo hasta la aprobación del acuerdo CG/AC-003/2020 por parte del Consejo General del Instituto, por el que autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos la Junta Ejecutiva y emitió diversas reglas para su desarrollo, que este órgano está en aptitud de determinar lo correspondiente.

Por tal motivo, la Junta Ejecutiva realizó el análisis respecto a la retabulación propuesta, así como que el presente documento pueda, tomando como base para su determinación el tabulador de sueldos del personal permanente del Instituto, con la finalidad de asignarlo de manera temporal, atendiendo a que actualmente se



encuentra realizando actividades que implican una mayor carga de trabajo y responsabilidad, que las inherentes a su puesto de origen.

Dichas actividades consisten en coadyuvar en la supervisión de los trabajos para la destrucción de la documentación electoral susceptible a desincorporación; así como consultas que las autoridades jurisdiccionales mandaten a este Órgano Electoral; actividades que han quedado detalladas en el antecedente VII del presente acuerdo.

Esta Junta Ejecutiva, considera oportuno aprobar la medida que para optimizar la plantilla del área se ha propuesto, además, de acuerdo a la verificación de la disponibilidad presupuestal, se cuenta con la misma para continuar realizando la retabulación de sueldo al personal en mención por el periodo propuesto, no afectando el ingreso mensual que ha percibido a la fecha.

8. Por otra parte, el artículo 129 del Reglamento Interior indica que el Personal de la rama administrativa ostentará ese carácter y prestará sus servicios en virtud del nombramiento expedido por el Consejero Presidente y/o el Secretario Ejecutivo según corresponda; el Secretario Ejecutivo expedirá los nombramientos y oficios de adscripción del Personal de las Direcciones, Unidades Administrativas y/o Técnicas e integrantes de la Junta Ejecutiva y el Consejero Presidente aquellos que no estén adscritos a estas Direcciones.

Por lo anterior, la Junta Ejecutiva determina que el presente documento haga las veces de nombramiento para el personal materia de este acuerdo, por la temporalidad mencionada en párrafos anteriores.

En ese sentido, la Junta Ejecutiva faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación, para que, en el ámbito de su competencia, efectúen los trámites correspondientes para dar puntual cumplimiento al presente acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza retabulación de personal administrativo adscrito a la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, en términos de los razonamientos vertidos en los considerandos 5, 6, 7 y 8 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, determina que este documento sirva de nombramiento al personal administrativo adscrito a la



Dirección de Organización Electoral de este Organismo, en atención al punto considerativo 8 de este documento.

**TERCERO.** La Junta Ejecutiva faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación para realizar, en el ámbito de su competencia, los trámites correspondientes, en virtud de los considerandos 7 y 8 de este acuerdo.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Instituto.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinte.

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**

**C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**

**C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ**